



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

SECRETARÍA ASISTENTE
Clasificación: ROC
Fecha: 13 JUN 2019

DECRETO NÚMERO 1071 DE

13 JUN 2019

Por el cual se hace una reubicación en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2° del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 6° del Decreto Ley 274 de 2000

CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se requiere reubicar un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, código 0036, grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reubicar. Reubicar al señor JULIO ANIBAL RIANO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.183.707, quien se desempeña como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, código 0036, grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Estado de la Ciudad del Vaticano, en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Turquía.

ARTÍCULO 2°.- Erogaciones. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 3°.- Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

13 JUN 2019

ADRIANA MEJIA HERNÁNDEZ
Viceministra de Asuntos Multilaterales
Encargada de las Funciones del Despacho del
Ministro de Relaciones Exteriores

JAR/MAGV/SMC/CRB
[Firmas]